

# EL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES DE LA ONU

## UN RESUMEN PARA SOCIEDAD CIVIL

### ¿QUÉ ES EL PIDESC Y QUÉ DERECHOS GARANTIZA?

Adoptado en 1966, el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** ('PIDESC', o 'ICESCR' por sus siglas en inglés) es el principal tratado internacional de derechos humanos que protege los derechos económicos, sociales y culturales.

Junto con la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, constituyen lo que se conoce como la 'Carta Internacional de Derechos'. **171 países son parte del PIDESC**, a excepción de países como Estados Unidos, Arabia Saudí, Malasia, Mozambique, Botsuana o Cuba.

Aunque hay dos Pactos distintos que protegen los derechos civiles y políticos, y los derechos económicos, sociales y culturales, todos ellos son **derechos humanos interdependientes e indivisibles**: no se puede disfrutar plenamente de un conjunto de derechos sin el otro.

### ¿QUÉ ES EL CDESC?

El **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** ('CDESC' o 'CESCR', por sus siglas en inglés) es uno de los diez Órganos de Tratados, los comités de la ONU encargados de supervisar la aplicación de los nueve principales tratados de derechos humanos y sus protocolos por parte de los Estados que los ratifican. Estos **'guardianes' de las convenciones de derechos humanos de la ONU** están compuestos por expertas y expertos internacionales e independientes en derechos humanos. Dado que emanan de tratados vinculantes que los Estados han ratificado voluntariamente, se consideran órganos 'cuasi judiciales'.

Creado en 1985, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es el órgano que supervisa la aplicación del PIDESC. Está compuesto por **18 personas expertas** que se reúnen dos veces al año en Ginebra en sesiones de tres semanas cada una.

El CDESC es una **herramienta indispensable para las personas defensoras de los derechos humanos y los grupos de la sociedad civil que trabajan para promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales**, incluyendo áreas relacionadas como empresas y derechos humanos, derechos ambientales y justicia climática, o el derecho a la tierra y el territorio. **El Comité puede:**

**Examinar** periódicamente **el cumplimiento y la aplicación** de los derechos consagrados en el Pacto por parte de un país, señalando vacíos en la protección de los derechos y formulando recomendaciones concretas.

Desarrollar jurisprudencia y **reforzar las normas internacionales** sobre la protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales y culturales, a través de '**Observaciones Generales**' sobre el Pacto.

**Adjudicar denuncias** de individuos o grupos cuando se hayan agotado los recursos internos, o incluso realizar investigaciones *in situ* – pero, como con cualquier órgano de tratado, el gobierno debe haber aceptado la competencia del Comité de hacerlo, (ratificando un protocolo específico en el caso del CDESC).

## A CONTINUACIÓN UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES DERECHOS CONSAGRADOS EN EL ICESCR:



**Derecho a la autodeterminación:** para que cada pueblo pueda determinar libremente su estatus político y perseguir su desarrollo económico, social y cultural.



**Atención:** El Gobierno puede limitar estos derechos, pero sólo si estas limitaciones están escritas en una ley, respetan el contenido esencial de estos derechos y tienen como objetivo proteger el bienestar público.

El Pacto establece **obligaciones específicas** para el Estado a la hora de promover y proteger los derechos económicos, sociales y culturales:

**Realización progresiva:** el gobierno debe constantemente adoptar medidas legislativas y de otra índole, y maximizar todos sus recursos disponibles, para realizar progresivamente dichos derechos. Esto también implica que no puede haber retroceso en el goce de los derechos.

**No discriminación:** el gobierno debe garantizar el disfrute de estos derechos sin discriminación de ningún tipo, en particular asegurando la igualdad de derechos entre hombres y mujeres.

**Obligaciones extraterritoriales:** el gobierno tiene el deber de garantizar, como mínimo, el respeto de los derechos económicos, sociales y culturales en relación con las operaciones realizadas fuera de su territorio por actores sobre los que tiene un control efectivo, incluidas las empresas.

### DERECHOS SOCIALES

**Vida familiar:** derecho a elegir si se casa y con quién. Su gobierno debe proteger a la familia, y proporcionar especial protección a las madres durante el embarazo, y a los niños contra la explotación y el trabajo infantil.

**Derecho a un nivel de vida adecuado:** incluye los **derechos a la alimentación, al agua y al saneamiento**, y el **derecho a la vivienda**. Todos los gobiernos, individual y colectivamente, deben hacer todo lo posible para garantizar que nadie pase hambre.

**Derecho a la salud:** su gobierno debe garantizar a todo el mundo el nivel más alto posible de salud física y mental, mediante la reducción de la mortalidad infantil, la preservación del medio ambiente, la prevención y el tratamiento de enfermedades y pandemias, y la creación de sistemas sanitarios de calidad, con disponibilidad, aceptables, asequibles y accesibles para todos.

**Derecho a la educación:** incluye la educación primaria gratuita y obligatoria, la educación secundaria disponible y progresivamente gratuita, y la educación superior disponible en función de la capacidad. Su gobierno debe desarrollar y mejorar continuamente el sistema escolar.

**Derecho a la seguridad social -** (incluido el seguro médico)

### DERECHOS ECONÓMICOS

**Derecho al trabajo:** a ser libre de elegir su trabajo y a defender sus derechos en el trabajo. Su gobierno debe proporcionar apoyo técnico y profesional.

**Derecho a condiciones justas y favorables en el trabajo:** incluye un salario justo que le permita a usted y a su familia vivir decentemente, la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor; seguridad y salud en el lugar de trabajo, vacaciones pagadas, descanso y tiempo libre.

Derechos sindicales: incluyen el **derecho a formar y afiliarse libremente a un sindicato**, y el **derecho a la huelga**; pero el Gobierno puede limitarlos para las fuerzas armadas, la policía, el servicio público, o para proteger la seguridad nacional o el orden público.

Usted tiene **derecho a participar en la vida cultural** y a **beneficiarse del progreso científico** y sus aplicaciones.

### DERECHOS CULTURALES

Los científicos, autores y artistas tienen **derecho a que se protejan sus obras** y a disfrutar de la **libertad de investigación científica y actividad creativa**.

El gobierno debe preservar, desarrollar y difundir la ciencia y la cultura para todos.

# ¿CÓMO SE LLEVA A CABO UNA REVISIÓN?

El trabajo principal de supervisión del CDESC se realiza a través de un proceso de información que sigue varias etapas - ¡y la buena noticia es que la sociedad civil tiene un papel clave en todas ellas!

1. El Estado por ser examinado prepara un **informe estatal** a nivel nacional.

2. El Comité convoca una **pre-sesión** para preparar una lista de preguntas adicionales (llamada '**Lista de Cuestiones**' o 'LoI' por sus siglas en inglés) con las cuales solicita más información al gobierno. La elección de preguntas se basa tanto en el informe del Estado como en la información proporcionada por los grupos de la sociedad civil.



**Atención:** Para agilizar el proceso, el Comité está avanzando hacia un 'Procedimiento simplificado de presentación de informes', en el que **algunos Estados pueden presentar un único informe** que responda a una 'Lista de cuestiones previa a la presentación de informes' (o 'LoI PR' por sus siglas en inglés), preparada por el Comité durante su período de pre-sesión.

3. Luego de que el Gobierno responde a estas preguntas adicionales, el Comité convoca una **sesión de revisión** formal, una reunión pública en la que evalúa la aplicación por parte del Estado de los derechos protegidos en el Pacto, a través de un diálogo constructivo con el gobierno. También en este caso, el Comité tiene en cuenta las aportaciones del gobierno y de la sociedad civil.

4. Tras las deliberaciones, el Comité emite una lista de recomendaciones en un documento de síntesis llamado '**Observaciones finales**'. El CESCR identifica hasta tres de estas recomendaciones que considera que el gobierno debe implementar de forma prioritaria en los dos años siguientes.

5. Al cabo de dos años, el Estado debe presentar un **informe de seguimiento** sobre la aplicación de las recomendaciones prioritarias. A continuación, el Comité lo evaluará durante una de sus sesiones, hará una 'valoración' y enviará una **carta de seguimiento** al gobierno.



**Atención:** ¡el Comité no empezó a aplicar este "procedimiento de seguimiento" hasta 2017!



¿Tiene preguntas? [Haga clic aquí para obtener más información sobre el proceso de revisión de los Órganos del Tratado.](#)

Normalmente, todo el proceso de revisión puede durar hasta más de dos años, pero desde el estallido de la **pandemia de Covid-19**, el Comité ha tenido que reducir drásticamente el número de revisiones de los Estados, y ha dado prioridad a las actividades que no requieren una interacción en directo con el Estado, como la adopción de la Lista de Cuestiones.

## ¿CÓMO PUEDO PARTICIPAR?

La sociedad civil desempeña un papel fundamental a la hora de **proporcionar información al Comité** y supervisar la aplicación de las recomendaciones. A continuación presentamos cuatro maneras para participar en el examen de un país por parte del CDESC - ¡no olvide consultar los próximos plazos para su país aquí!

**I) Documentación y análisis:** puede reunir pruebas de los esfuerzos de su gobierno por proteger derechos, pero también de las violaciones y abusos de esos. A continuación, puede comparar lo que ha documentado con:

Observaciones finales de la última revisión.

El informe del Estado, incluido el 'Documento Básico Común', un informe genérico sobre la situación de los derechos humanos en un país.

Las preguntas adicionales del Comité en la [Lista de Cuestiones](#), y la [respuesta del Estado](#).

Informes y cartas de seguimiento (a partir de 2017).

**II) Presentación del informe:** puede comunicar sus conclusiones al Comité por escrito, en particular donde la información del gobierno es inexacta o inexistente. Los informes se hacen públicos en el sitio web del CDESC, *a menos que se solicite expresamente que no se haga*. Tres consejos importantes que debe recordar:

**1. No olvide los plazos** ([consulte las actualizaciones periódicas aquí](#))

- Lista de cuestiones: 2 meses antes de la pre-sesión.
- Revisión del Estado: 1 mes y medio antes de la sesión.
- Seguimiento: 4 semanas antes de la sesión en la que se considerará el informe de seguimiento.

**2. Sea conciso** - Mantenga el contenido breve y sencillo, incluyendo referencias y fuentes pertinentes, y analice específicamente los derechos y disposiciones del Pacto. Debe estar redactado en alguno de los seis idiomas de la ONU, con un resumen en inglés si se escribe en otro idioma. Envíelo a través de la plataforma en línea dedicada a las presentaciones de las ONG al Comité [en este enlace](#), o *póngase en contacto con nosotros si tiene problemas de seguridad digital*.

**3. Forme alianzas** – puede hacer un *crowdsourcing* de la información, compartir la carga de la redacción y ganar más tiempo de intervención durante los briefings con el Comité.

**4. Haga clic aquí para ver más consejos y ejemplos para las ONGs.**

**IV) Divulgación y uso de informes en la incidencia** - Tanto su informe como las recomendaciones del Comité son importantes herramientas de incidencia: después de este largo proceso de revisión, no olvide hacer el uso más estratégico posible de ellas:

*Procure que otros conozcan* las Observaciones Finales y su informe, incluidos otros grupos de la sociedad civil, medios de comunicación, el mundo académico,

*Incorpore las recomendaciones* del Comité a su trabajo de incidencia nacional, ya sea en su estrategia de comunicación o en sus esfuerzos de litigio estratégico: en muchos países, estas recomendaciones pueden ser debidamente consideradas por los tribunales.

*Reutilice el informe* y las recomendaciones pertinentes en presentaciones a otros órganos de derechos humanos, como los Procedimientos Especiales o el Examen Periódico Universal.

**III) Ejercer presión sobre el Comité** - Adicional a los informes escritos, puede informar oralmente al Comité sobre sus hallazgos, tanto en la fase de Lista de cuestiones como en la de revisión, y animarles a que examinen un ámbito específico de derechos. Para ello, puede:

*Unirse a las reuniones públicas para la sociedad civil* - asegúrese de ponerse en contacto con la Secretaría del CDESC mediante [cescr@ohchr.org](mailto:cescr@ohchr.org)

*Solicitar reuniones privadas* con los miembros del Comité, en particular si sabe quién será el Relator o los miembros del 'Grupo de Trabajo' de su país.

## ¿QUÉ HA DICHO EL CDESC SOBRE CHINA?

China ratificó el PIDESC relativamente tarde, en 2001. Al hacerlo, el gobierno también emitió una **reserva** - una declaración en la cual no reconoce la obligación de cumplir ciertas disposiciones del tratado, **sobre el derecho a formar y afiliarse a sindicatos**. Tampoco ratificó el **Protocolo Facultativo del Pacto**, que permitiría al Comité recibir quejas individuales y grupales, o realizar investigaciones sobre violaciones graves.

El **último examen de China tuvo lugar en 2014**. En sus **Observaciones Finales**, las principales áreas de preocupación del Comité fueron:

**Independencia judicial:** adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la plena independencia e imparcialidad del poder judicial. El Comité expresó su preocupación por los 'vacíos básicos en la independencia del poder judicial'.

**Empresas y derechos humanos:** establecer un marco normativo claro para las empresas que operan en China; y adoptar medidas legislativas y administrativas adecuadas para que las empresas gestionadas desde China rindan cuentas por las violaciones cometidas en el contexto de proyectos fuera del territorio chino.

**No discriminación:** adoptar una amplia legislación contra la discriminación y redoblar los esfuerzos para luchar contra la discriminación de las minorías étnicas, en particular en las regiones occidentales de China.

**Hukou:** intensificar los esfuerzos para abolir el sistema de registro de hogar 'hukou'.

**Derechos sindicales:** modificar la Ley de Sindicatos para permitir a los trabajadores formar libremente sindicatos independientes; y reconocer el derecho a la huelga.

**Planificación familiar:** revisar las políticas para garantizar que todos puedan decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos; impedir y penalizar el uso de los abortos forzados y la esterilización como políticas de control de la natalidad; y garantizar una salud sexual y reproductiva adecuada a la edad.

**Desalojos forzados:** adoptar inmediatamente todas las medidas para poner fin a todas las expropiaciones que no sigan normas internacionales de derechos humanos; garantizar el derecho de apelación, un remedio adecuado y compensación, y la consulta efectiva antes de cualquier reubicación. El Comité lamenta que China no haya aplicado una recomendación anterior y está 'seriamente preocupado' por los informes sobre miles de desalojos forzados.

**Reasentamientos de personas nómadas:** detener inmediatamente el reasentamiento forzoso de los pastores nómadas de sus tierras tradicionales, y la reubicación forzosa para los residentes rurales.

**Derechos culturales:** garantizar el derecho irrestricto de las minorías étnicas a disfrutar plenamente de su identidad cultural y del uso y la práctica de su idioma. El Comité está preocupado por las 'severas restricciones' a los derechos culturales de las minorías étnicas, en particular a los tibetanos y uigures, y a la educación en sus idiomas.

**Personas defensoras de los derechos humanos:** proteger a las personas defensoras de los derechos humanos y laborales y a los abogados de cualquier forma de intimidación, amenaza o represalia; investigar a fondo todas las denuncias de represalias y abusos, y llevar a los autores ante la justicia. El Comité está preocupado por los casos de 'represión y represalias' contra los defensores de los derechos económicos, sociales y culturales.

El Comité emitió **recomendaciones al gobierno de Hong Kong** en áreas como:

**No discriminación:** adoptar una amplia legislación contra la discriminación; eliminar la discriminación generalizada contra los migrantes; y garantizar el disfrute no discriminatorio de los derechos del Pacto para las personas LGBT.

**Trabajadores domésticos migrantes:** adoptar una legislación que regule el trabajo doméstico y garantice la seguridad social, la igualdad de remuneración y otros derechos fundamentales; derogar la norma de las 'dos semanas'; y establecer mecanismos para la denuncia de abusos y el control de las condiciones de trabajo.

**Salud mental:** adoptar una política nacional de salud mental, que incluya legislación y formación del personal, para que los servicios de salud mental estén disponibles y sean accesibles.